

Expediente: 2185-D-2024

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana y de Legislación, Interpretación, Reglamento, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase a la Unión Tranviarios Automotor - UTA, CUIT 33-54628863-9, el uso de espacio público, con la instalación de una carpa, sobre la calle Belgrano n° 4575 entre las calles Italia y Misiones, el día 7 de diciembre a las 09.00 hs. hasta el domingo 08 de diciembre de 2024 a las 10 hs., con la finalidad de realizar el tradicional festejo de fin de año.

Artículo 2°.- El Departamento Ejecutivo a través de la Dirección General de Tránsito y el Departamento Operativo de Inspección General, estarán a cargo de realizar los cortes y supervisar el desarrollo del evento respectivamente. Terminado, deberá restaurarse la transitabilidad de la vía temporalmente interrumpida, retirando la totalidad de los elementos utilizados, restableciendo el espacio público cedido en perfecto estado de higiene, conservación y funcionalidad.

Artículo 3°.- La autorización prevista por el artículo anterior estará condicionada a la presentación ante la Subsecretaría de Inspección General de toda la documentación, requisitos técnicos y el cumplimiento de toda la normativa específica para el desarrollo de dicha actividad y que garanticen las condiciones de seguridad, salubridad e higiene para permitir la instalación de circos.

Artículo 4°.- El permisionario, previo al inicio de las actividades, deberá acreditar la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad de General Pueyrredon, por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1708° a 1780° del Código Civil y Comercial de la República Argentina, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 5°.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.).

Artículo 6°.- La presente se condiciona a que el permisionario no registre antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.

Artículo 7°.- El permisionario queda exento del pago de todos los gravámenes municipales establecidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes.

Artículo 8°.- Una vez finalizado el permiso, se deberá proceder a la limpieza del sector dejando el mismo en perfectas condiciones de uso, devolviéndolo en las mismas condiciones que fuere entregado.

Artículo 9°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Movilidad Urbana, 16-12-2024

Legislación, Interpretación, Reglamento, 16-12-2024

Reunión n° 22

Reunión n° 30